

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, MINISTERIO DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA, CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL BIOBIO, CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.

GGG/ERG/erg

RESOLUCIÓN EXENTA N°1227.-

Valparaíso, 2 de diciembre de 2020.-

VISTOS:

Lo dispuesto en DFL 1-19653 que fija el texto refundido de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional que fija las Bases Generales de la Administración del Estado, en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 17.995, que Concede Personalidad Jurídica a los Servicios de Asistencia Jurídica que se indican en las Regiones que se señalan; en los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, aprobados en el Decreto con Fuerza de Ley N° 944, de 1981; en la Resolución N°7 del 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón;

CONSIDERANDO:

1º.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 18.575, la Administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.

2º.- Que, Para dar cumplimiento al referido deber jurídico, los órganos de la Administración deben desarrollar sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones; lo que aplicado a la actividad jurídica de los servicios, impone respeto a los actos que cada uno de ellos ha emitido dentro de sus respectivas esferas de atribuciones

3º.- Que, en concordancia con lo expresado, el convenio que por este acto se aprueba, considera la promoción y fortalecimiento de la transversalización del enfoque de género de las Corporaciones de Asistencia Judicial y sus políticas institucionales, como asimismo de la realización de capacitaciones, encuentros y talleres de promoción y protección de los derechos de las mujeres junto con la atención, prevención y erradicación de la violencia de género en el marco de sus atribuciones.

RESUELVO:

1º.- APRÚEBESE el convenio de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de la Mujer y Equidad De Género, Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, Corporación de Asistencia judicial de la Región de Valparaíso, Corporación de asistencia Judicial de la Región Metropolitana de Santiago, Corporación de Asistencia Judicial de la Región Bio Bio, de fecha 13 de octubre de 2020, cuyo texto es el siguiente:



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS,
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO,
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO,
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA,
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO,
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE METROPOLITANA DE SANTIAGO,
Y
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

En **SANTIAGO**, a 13 de octubre del año 2020, entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, RUT N° 61.001.000-8, representado por su Ministro, don **HERNÁN LARRAÍN FERNÁNDEZ**, cédula nacional de identidad N° 4.773.836-9, ambos con domicilio en Morandé N° 107, Santiago, Región Metropolitana; el **MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, RUT N° 61.980.680-8, representado por su Ministra, doña **MÓNICA ZALAUQUETT SAID**, cédula nacional de identidad N° 6.978.402-K, ambos domiciliados en Catedral N° 1.401, 3° Piso, Santiago, Región Metropolitana; el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, RUT N° 60.107.000-6, representado por su Directora Nacional, doña **MARÍA CAROLINA PLAZA GUZMÁN**, cédula nacional de identidad N° 12.264.030-2, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1.219, Santiago, Región Metropolitana, en adelante también "SernamEG"; la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA**, RUT N° 60.318.000-3, representada por su Directora General, doña **CAROLINA PAZ FERNÁNDEZ ALVEAR**, cédula nacional de identidad N° 10.184.358-0, ambas domiciliadas en Plaza Prat N° 570, Iquique, Región de Tarapacá, en adelante "CAJTA"; la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, RUT N° 70.816.800-9, representada por el Presidente de su Consejo Directivo, don **JOSÉ BARTOLUCCI SCHIAPPACASSE**, cédula nacional de identidad N° 16.576.267-3, ambos domiciliados en Condell N° 1.231, 5° piso, Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante "CAJVAL"; la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**, RUT N° 70.786.200-9, representada por su Director General, don **ALEJANDRO DÍAZ LETELIER**, cédula nacional de identidad N° 13.271.597-1, ambos domiciliados en Agustinas N° 1.419, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "CAJMETRO"; la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**, RUT N° 70.816.700-2, representada por el Presidente de su Consejo Directivo, don **SERGIO VALLEJOS CARLE**, cédula nacional de identidad N° 10.623.568-6, ambos domiciliados en Freire N° 1.220, Concepción, Región del Biobío, en adelante "CAJBIOBIO"; todas estas Corporaciones son denominadas indistintamente las "Corporaciones de Asistencia Judicial"; todos en adelante e indistintamente denominados "las partes"; se ha acordado suscribir el presente convenio de colaboración interinstitucional:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Constitución Política de la República, en el numeral 3 de su artículo 19, consagra como garantía constitucional el acceso a la justicia y entrega su regulación al imperio de la ley. A su turno, por mandato constitucional y conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 18.575, la Administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Para dar cumplimiento a dicho deber jurídico, los órganos de la Administración deben desarrollar sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones; lo que, aplicado a la actividad jurídica de los servicios, impone el respeto a los actos que cada uno de ellos ha emitido dentro de sus respectivas esferas de atribuciones.

El **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS** según lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2016, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica de dicha Cartera, es la Secretaría de Estado encargada esencialmente de relacionar al Poder Ejecutivo con el Poder Judicial, de fomentar y promocionar los derechos humanos y de ejecutar las acciones que la ley y el Presidente de la República le encomienden. Conforme a esta normativa, al **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS** le corresponde, entre otras funciones: i) Colaborar, en el ámbito de su competencia, con el Presidente de la República en las materias relativas a la promoción y protección



de los derechos humanos. En ejercicio de esta función, le corresponderá realizar el estudio crítico de la normativa interna a la luz del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y proponer al Presidente de la República las reformas que en tal sentido estime pertinentes; ii) Celebrar convenios de colaboración y cooperación con organismos públicos y privados, nacionales o internacionales, dentro del ámbito de sus competencias; iii) Velar por la prestación de asistencia jurídica gratuita en conformidad a la ley.

El **MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, conforme lo previsto en la ley N° 20.820, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, coordinación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a promover la equidad de género, la igualdad de derechos y de procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria en contra de las mujeres, correspondiéndole planificar y desarrollar políticas y medidas especiales con pertinencia cultural, destinadas a favorecer la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género, la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes. Para el cumplimiento de tales fines el Ministerio cuenta, entre otras, con las siguientes funciones: i) Proponer al Presidente de la República políticas, normas, planes y programas orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, coordinarlos y velar por su implementación, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos y evaluar su aplicación transversal en la actuación del Estado; ii) Desarrollar políticas, planes y programas destinados a atender, prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres, generando los espacios de coordinación entre los organismos de la Administración del Estado a nivel nacional, regional y local; iii) Impulsar, coordinar y evaluar la incorporación de la perspectiva de género en las políticas y planes de los diversos ministerios y servicios a nivel nacional y regional; iv) Colaborar con organismos del sector público, a nivel nacional, regional y local, y asesorarlos en la formulación e incorporación de criterios de género en sus políticas y programas, evaluaciones y procesos de planificación; v) Celebrar convenios de colaboración y cooperación con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de sus fines; vi) Realizar procesos de capacitación a los funcionarios públicos y funcionarias públicas en materias relacionadas con las funciones encomendadas al Ministerio, los que también podrán otorgarse a particulares; vii) Colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión de las políticas de género, orientados a la creación de una conciencia y cultura nacional sobre la equidad de género y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias.

Por su parte, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, según lo establecido en la ley N° 19.023, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende dicho Ministerio.

SernamEG tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres. Uno de los objetivos estratégicos de SernamEG es contribuir a fortalecer la autonomía de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencia, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia a través de la representación especializada.

Las **CORPORACIONES DE ASISTENCIA JUDICIAL** fueron creadas en virtud de la ley N° 17.995 y la ley N° 18.632, como servicios públicos descentralizados, relacionados con el Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya finalidad es prestar asistencia jurídica y judicial gratuita a las personas que no son capaces de proveérsela por sí, y, además, son las instituciones habilitadas para proporcionar a los egresados y/o licenciados en Ciencias Jurídicas, postulantes al título de abogado, la práctica necesaria para obtenerlo de conformidad a la ley.



En función de lo dispuesto en sus respectivos Estatutos, los Consejos Directivos de las Corporaciones de Asistencia Judicial tienen la función de cumplir y hacer cumplir los acuerdos e instrucciones impartidas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Asimismo, dicha normativa dispone que les corresponde, entre otras, la facultad de “realizar y celebrar toda clase de actos y contratos, y contraer obligaciones de cualquier especie (...)”, la cual puede delegarse en el Presidente o en el Director General de la Corporación.

En la actualidad las Corporaciones de Asistencia Judicial conjuntamente dan cobertura a todo el país, en función de la siguiente subdivisión territorial:

- CAJTA: regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.
- CAJVAL: regiones de Atacama, Coquimbo y Valparaíso.
- CAJMETRO: regiones Metropolitana, del Libertador Bernardo O’Higgins, Maule y Magallanes y la Antártica Chilena.
- CAJBIOBIO: regiones del Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Aysén.

Las Corporaciones de Asistencia Judicial, brindan sus prestaciones a través de líneas de Asesoría Jurídica que entregan información a nivel colectivo e individual. Estas líneas son: de Prevención de Conflictos y Promoción de Derechos, y de Orientación e Información en Derecho. En materia de Asistencia Judicial, las líneas orientadas a satisfacer las necesidades jurídicas de las personas y poner término o resolución al conflicto que las afectan son: la Solución Colaborativa de Conflictos, el Patrocinio Judicial, y la Atención Integral a Víctimas de Delitos Violentos. Para realizar la atención y asesoría, las Corporaciones de Asistencia Judicial cuentan con consultorios jurídicos fijos, consultorios jurídicos móviles, centros especializados de Atención Integral a Víctimas de Delitos Violentos, entre otras unidades operativas.

Estos servicios públicos son referentes en el ámbito del acceso a la justicia, ejecutando políticas públicas relacionadas con la prevención, la promoción, la orientación, la protección y la defensa de los derechos de las personas.

En armonía con lo expresado y en un marco de mutua colaboración entre las partes comparecientes, se ha estimado conveniente suscribir el presente convenio de colaboración interinstitucional.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por finalidad desarrollar acciones coordinadas para la oportuna provisión de asistencia jurídica a las mujeres que hubiesen sido víctimas de vulneraciones de derechos humanos, actuando cada institución con la debida celeridad y diligencia, en el marco de sus atribuciones y competencias, bajo el principio de colaboración, pero especialmente, con la finalidad de procurar la materialización de la garantía constitucional de acceso a la Justicia. Estas acciones se establecerán sobre la base de exigencias jurídicas transversales, contenidas en nuestra Carta Fundamental, en la especie, en su artículo 19 N° 3, en cuya virtud se asegura a todas las personas el otorgamiento de defensa jurídica a quienes no puedan procurárselos por sí mismos, y su artículo 38 que instituye el imperativo para la Administración de proveer a sus funcionarios/as capacitación y perfeccionamiento.

En concordancia con lo expresado, el presente convenio considera la promoción y fortalecimiento de la transversalización del enfoque de género en las Corporaciones de Asistencia Judicial y sus políticas institucionales como, asimismo, la realización de capacitaciones, encuentros y talleres sobre promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres junto con la atención, prevención y erradicación de la violencia de género en el marco de sus atribuciones.

TERCERO: COMPROMISOS

En virtud del presente convenio, las partes asumen los compromisos que se indican a continuación.

El **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, de acuerdo con sus facultades y en el ámbito de su competencia se compromete a:

1. Supervisar la implementación de las medidas adecuadas para el cumplimiento del objeto del convenio en las Corporaciones de Asistencia Judicial.



2. Coordinar con el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género la realización de capacitaciones, encuentros y talleres sobre promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres y atención, prevención y erradicación de la violencia de género, dirigidos a los funcionarios de las Corporaciones de Asistencia Judicial y esta Cartera de Estado.

3. Prestar asesoría técnica a las instituciones comparecientes en la generación y coordinación de instancias de diálogo o intercambio de experiencias en el marco de la adopción de medidas o acciones en materia de derechos humanos, con ocasión del cumplimiento del presente convenio.

El MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, de acuerdo con sus facultades y en el ámbito de su competencia, se compromete a:

1. Poner a disposición de las Corporaciones de Asistencia Judicial el equipo multidisciplinario de profesionales del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, a fin de desarrollar acciones de cooperación institucional en materia de atención, prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres, delitos de carácter sexual y respeto y protección de derechos humanos.

2. Realizar procesos de capacitación a funcionarios/as de las Corporaciones de Asistencia Judicial, en materias relacionadas con sus funciones institucionales, especialmente, aquellas destinados a impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la ejecución de las políticas públicas como, asimismo, en la atención, prevención y sanción de la violencia contra las mujeres, delitos de carácter sexual y promoción, respeto y protección de los derechos humanos de las mujeres.

3. Canalizar, a través de las contrapartes técnicas, las derivaciones de los casos o denuncias de vulneraciones de derechos humanos que sean recibidos por este Ministerio, y que se encuentren fuera de la esfera de sus atribuciones, remitiendo los antecedentes fundantes a las Corporaciones de Asistencia Judicial, para su asistencia y patrocinio judicial, sin perjuicio de las facultades de este Ministerio y los otros organismos competentes, en el marco de la normativa vigente.

4. Prestar asesoría técnica a las Corporaciones de Asistencia Judicial en materia de violencia de género y vulneración de derechos humanos de las mujeres, en el marco de las acciones e iniciativas que se realicen para el adecuado cumplimiento del presente convenio.

El SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, de acuerdo con sus facultades y en el ámbito de su competencia, se compromete a:

1. Poner a disposición de las Corporaciones de Asistencia Judicial el equipo multidisciplinario de profesionales del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, a fin de desarrollar acciones de cooperación institucional en materia de atención, prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres, delitos de carácter sexual y respeto y protección de derechos humanos, con la finalidad de apoyar en la generación de instancias para la derivación de mujeres víctimas de vulneración de derechos humanos.

2. Canalizar, a través de las contrapartes técnicas, derivaciones a las Corporaciones de Asistencia Judicial de los casos o denuncias de vulneraciones de derechos humanos en contra de una mujer, que sean recibidos por el SernamEg, remitiendo los antecedentes fundantes, sin perjuicio de las facultades del SernamEg y de las atribuciones de los otros organismos competentes, en el marco de la normativa vigente.

3. Coordinar con los Centros de la Mujer, Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Sexual y dispositivos programáticos implementados a través de SernamEg, las acciones de apoyo técnico necesarias, coordinadamente con las Corporaciones de Asistencia Judicial, respecto de los casos derivados, velando por su debido seguimiento, y el otorgamiento de una adecuada atención de carácter integral y con enfoque de género, a la luz de la mutua colaboración de las partes.

4. Entregar a las Corporaciones de Asistencia Judicial información sobre los programas disponibles en materia de atención, prevención, protección y reparación frente a la violencia contra las mujeres implementados a través de SernamEg, los canales de atención e iniciativas institucionales disponibles a la ciudadanía, coordinándose para estos efectos a través de las contrapartes técnicas.

Las CORPORACIONES DE ASISTENCIA JUDICIAL, de acuerdo con sus atribuciones y en el ámbito de sus competencias, se comprometen a:

1. Entregar apoyo y desarrollar acciones de mutua cooperación con el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y el SernamEg, en las prestaciones que sean propias a los respectivos ámbitos de su gestión de cada parte, de acuerdo a sus marcos normativos.



2. Coordinar con el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y el SernamEg, la realización de cursos, talleres de difusión, jornadas de extensión y acciones de capacitación en materias atención, prevención, protección y sanción de la violencia contra las mujeres y protección de derechos humanos.

3. Atender y representar casos o derivaciones – en la materia objeto del presente convenio- que puedan ser recibidos desde el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género o el SernamEg, a través de las contrapartes técnicas, en el ámbito de sus facultades, en coordinación con las unidades operativas competentes para el otorgamiento de la asistencia jurídica y judicial. En este sentido, previa ponderación de las contrapartes técnicas del presente convenio, los casos derivados gozarán de prioridad en su atención, orientación, asistencia jurídica y/o representación judicial, resguardándose los derechos de las personas involucradas a través de la interposición de acciones, querellas, y/o recursos de protección o amparo que correspondan conforme al ordenamiento jurídico nacional e internacional aplicable.

4. Colaborar en la difusión de las actividades comprometidas en el presente instrumento y quehaceres institucionales ya sea, a través de sus plataformas virtuales, como también, mediante sus redes sociales si resultara adecuado, y siendo posible, proporcionando material gráfico o didáctico de apoyo.

CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

En virtud del presente convenio de colaboración interinstitucional, las partes designan formalmente a las siguientes personas como contrapartes técnicas:

- Por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al Jefe del Departamento de Asistencia Jurídica, o a quien este designe.
- Por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género se designa a la abogada del Departamento de Reformas Legales, doña Valentina Avalos Merino, correo electrónico vavalos@mmeg.cl, o quién la reemplace para estos efectos, y a doña Stefanía Doebbel Aponte, correo electrónico sdoebbel@mmeg.cl.
- Por la CAJTA, la Jefa de la Unidad de Planificación y Control, o a quien ella designe.
- Por la CAJVAL, la Encargada de Planificación, o a quien ella designe.
- Por la CAJMETRO, la Jefa del Departamento de Planificación y Control de Gestión, o a quien ella designe.
- Por la CAJBIOBIO, el Encargado de Control de Gestión, o a quien este designe.
- Por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género se designa a la Jefa Nacional de la Unidad en Violencia Contra las Mujeres de SernamEG, doña María Loreto Franco Zúñiga, correo electrónico lfranco@sernameg.gob.cl, quien podrá designar a un/a profesional de dicha Unidad para estos efectos, o quién la subrogue o reemplace, como también otros profesionales que el Servicio determine y se requiera conforme a los fines del presente convenio.

QUINTO: VIGENCIA

El presente convenio de colaboración tendrá una duración indefinida, a contar de su entrada en vigencia, la que se determinará a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

El presente convenio de colaboración podrá terminarse, además, por mutuo acuerdo de las partes, según lo estipulado en la cláusula séptima.

SEXTO: MODIFICACIONES

Las partes podrán acordar las modificaciones que sean necesarias al presente convenio de colaboración, las que deberán constar por escrito y ser aprobadas a través de los correspondientes actos administrativos.

SÉPTIMO: TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio de colaboración podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes o por resolución unilateral del cualquiera de ellas expresando su intención de darlo por terminado, lo que deberá ser comunicado para su eficacia a las otras partes con una antelación mínima de treinta días corridos.



Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, éstas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a cumplir fielmente las normas legales de reserva y confidencialidad de información en la ejecución del presente Convenio y en especial, se sujetarán a las disposiciones sobre reserva de la información y tratamiento de datos personales que establece expresamente el artículo 182 del Código Procesal Penal, el artículo 246 del Código Penal, los artículos 21, N°1, letra a) y 21, N°2, de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar los datos de manera disociada para fines únicamente estadísticos u otros que específicamente establezca la ley.

Será responsabilidad de los coordinadores de este convenio supervisar el fiel cumplimiento del deber de confidencialidad contenido en esta cláusula.

NOVENO: NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes declaran que la naturaleza jurídica del presente convenio corresponde a un acuerdo de colaboración que no implica transferencia de recursos monetarios ni genera obligaciones económicas o presupuestarias recíprocas para las partes. Las acciones comprometidas se realizarán dentro del ámbito de competencias y recursos propios de cada organismo compareciente.

DÉCIMO: DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que, en caso de producirse dudas o controversias relativas a la aplicación, formalización, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio de colaboración, estas deberán ser resueltas directa y amistosamente por todas ellas.

Las partes utilizarán esfuerzos de buena fe para resolver amigablemente cualquier disputa, controversia o reclamo que surja en relación con este convenio.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

DÉCIMO PRIMERO: IMAGEN INSTITUCIONAL

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, deben ir los logos oficiales de las instituciones intervinientes, y su utilización solo será posible, una vez se cuente con la anuencia o autorización de las piezas gráficas correspondientes, por parte de todos los responsables de coordinar la ejecución de este convenio, identificados precedentemente.

DÉCIMO SEGUNDO: FIRMA Y SUSCRIPCIÓN

El presente convenio se firma en siete ejemplares del mismo texto, validez y fecha quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de don Hernán Larraín Fernández para representar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos consta en el Decreto N° 413, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña Mónica Zalaquett Said para representar al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género consta en el Decreto N° 263, de 9 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña María Carolina Plaza Guzmán para representar al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, consta en Decreto N° 03, de 27 de enero de 2020 del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.



La personería de doña Carolina Fernández Alvear, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, consta en la Resolución N° 1/2016, de fecha 15 de enero de 2016, de dicho servicio y en el Acta de la Sesión Ordinaria N° 95 del Consejo Directivo de 22 de febrero de 2016, reducida a Escritura Pública.

La personería de don José Bartolucci Schiappacasse, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de Región de Valparaíso, consta en el Decreto N° 339, de 17 mayo de 2019, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y en lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Decreto con Fuerza de Ley N° 944, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprueba los Estatutos de dicha Corporación.

La personería de don Alejandro Díaz Letelier, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de Región Metropolitana de Santiago, consta en Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Corporación de 2 de agosto de 2019, reducida a Escritura Pública.

La personería de don Sergio Vallejos Carle, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial De La Región Del Biobío, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo, consta en el Decreto N° 390, de 18 de abril de 2018, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y en lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Decreto con Fuerza de Ley N° 994, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprueba los Estatutos de dicha Corporación.


MÓNICA ZALAUQUETT SAID
 MINISTRA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO


HERNÁN LARRAÍN FERNÁNDEZ
 MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

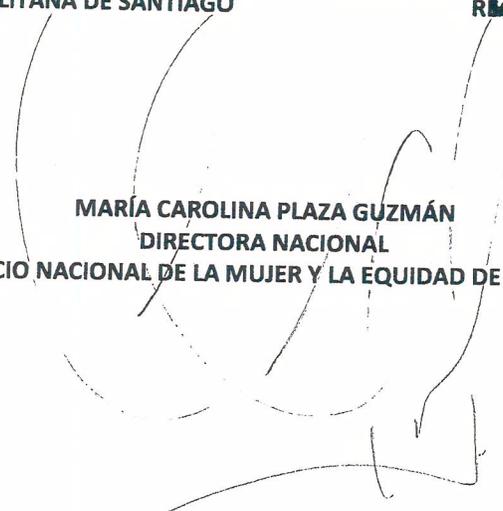



CAROLINA FERNÁNDEZ ALVEAR
 DIRECTORA GENERAL
 CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
 REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA

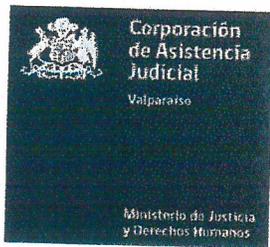

JOSÉ BARTOLUCCI SCHIAPPACASSE
 PRESIDENTE H. CONSEJO DIRECTIVO
 CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
 REGIÓN DE VALPARAÍSO


ALEJANDRO DÍAZ LETELIER
 DIRECTOR GENERAL
 CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
 REGIÓN DE METROPOLITANA DE SANTIAGO


SERGIO VALLEJOS CARLE
 PRESIDENTE H. CONSEJO DIRECTIVO
 CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
 REGIÓN DEL BIOBÍO


MARÍA CAROLINA PLAZA GUZMÁN
 DIRECTORA NACIONAL
 SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

11



2º.- **PUBLÍQUESE** el convenio de colaboración singularizado en el número primero, en los términos establecidos en la Instrucción General N° 9, punto 1.7, del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial del 20 de agosto de 2010.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, DISTRIBUYASE Y ARCHÍVESE.

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Ganche'.

GASTÓN GAUCHE STRANGE
DIRECTOR GENERAL (I)
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección Jurídica
- Planificación CAJVAL
- Archivos

